



AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA (SEVILLA)

DECRETO N° 26/2018

FECHA.- 09/05/2018

ASUNTO.- APROBACION BASES Y CONVOCATORIA BOLSA AUXILIARES AYUDA A DOMICILIO

DON CARMELO CUBERO CASCAJOSA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA (SEVILLA)

Estando prevista la finalización de la bolsa confeccionada para la contratación de auxiliares de ayuda a domicilio a destinar al Área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

Considerando el interés, la necesidad de contratar con previsión y la obligación de esta Corporación de asumir el mantenimiento del servicio referido.

Tengo a bien,

RESOLVER

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de confección de **BOLSA DE EMPLEO PARA CONTRATACION DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, CATEGORIA PROFESIONAL AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO**

SEGUNDO.- Aprobar las Bases de Selección que han de regir para la selección de los distintos aspirantes, cuyo contenido es el siguiente:

“BASES PARA LA CONFECCION DE BOLSA DE EMPLEO PARA CONTRATACION DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, CATEGORIA PROFESIONAL AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la selección de aspirantes para la confección por el Ayuntamiento de El Real de la Jara, de una Bolsa de Empleo de personal laboral de categoría profesional de Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

Las contrataciones que se efectúen con cargo a esta Bolsa de Empleo, estarán sujetas a derecho laboral de duración determinada incluidos en el art. 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Quedan excluidos los contratos de interinidad para cubrir vacantes y relevo que requerirán una convocatoria específica, así como todas aquellas contrataciones sujetas a subvención o programas que requieran unos requisitos específicos.

Esta Bolsa tendrá una vigencia indefinida.

En el supuesto de que coincidan en el tiempo varias Bolsas de Empleo, como consecuencia de convocatorias específicas o procesos selectivos, tendrá prioridad la última Bolsa de Trabajo constituida, siendo excluyente de las anteriores.

La extinción de una Categoría conlleva la extinción de la bolsa de trabajo correspondiente, sin que implique el mantenimiento de ningún derecho ni la derivación del mismo a otra u otras bolsas de trabajo.

Código Seguro De Verificación:	/ElM4VG+MpFuWy44pdmlTA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmelo Cubero Cascajosa	Firmado	09/05/2018 11:18:57	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//ElM4VG+MpFuWy44pdmlTA==			



AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA (SEVILLA)

SEGUNDO.- CARACTERISTICAS DE LOS PUESTOS

Denominación: Auxiliar de Ayuda a domicilio

Requisitos específicos: Se requiere titulación o formación específica:

Para poder participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán estar en posesión de la titulación exigida, en concreto:

Cualquiera de los siguientes certificados profesionales:

- Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio.
- Certificado de profesionalidad de auxiliar de ayuda a domicilio.
- Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
- FP Grado Medio: título de técnico en cuidados auxiliares de enfermería.
- FP 1: título de técnico auxiliar de enfermería.
- FP 1: título de técnico auxiliar de clínica.
- FP 1: título de técnico auxiliar de psiquiatría.
- FP Grado Medio: título de técnico en atención a personas en situación de dependencia.
- FP Grado Medio: título de técnico en atención socio-sanitaria.

Estas titulaciones dan acceso a participar en el presente proceso selectivo no siendo puntuables en la fase de concurso.

Destino: Servicios Sociales Comunitarios

TERCERO.- REGIMEN JURIDICO

Esta convocatoria se somete a lo establecido en las presentes Bases y anexos correspondientes, y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada y por cualquier otra disposición que le sea de aplicación.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La selección se realizará mediante concurso-oposición, que se ajustará a las siguientes bases.

QUINTO.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Podrán formar parte del procedimiento selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española o nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero, según lo previsto en el Art. 10.2 de la Ley Orgánica 4/200, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y su legislación de desarrollo.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Código Seguro De Verificación:	/ElM4VG+MpFuWy44pdmlTA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmelo Cubero Cascajosa	Firmado	09/05/2018 11:18:57	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//ElM4VG+MpFuWy44pdmlTA==			



AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA (SEVILLA)

d) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de empleos o cargos públicos.

e) Ostentar la titulación específica exigida en las presentes Bases.

Todos los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la duración del proceso selectivo.

SEXTA.- SOLICITUDES

Las solicitudes para la incorporación a la bolsa se dirigirán al Ayuntamiento de El Real de la Jara, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de Andalucía, 8 de El Real de la Jara, (Sevilla), CP 41750, en el plazo de los QUINCE DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación de la convocatoria, mediante nota informativa en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento, acompañada de fotocopia de DNI y según en cada caso, documentación acreditativa de sus circunstancias personales, experiencia profesional, méritos académicos, formación y otros méritos.

Como documentación obligatoria a presentar junto con la solicitud, se determina:

- Fotocopia compulsada del D.N. I.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida o documento o documentos que acredite estar en posesión de la misma.
- Curriculum Vitae donde se describa la experiencia y formación relacionada con las funciones a desarrollar y fotocopias compulsadas de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Vida Laboral

SEPTIMA.-LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.-

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria por resolución/acuerdo del órgano competente, se procederá a la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de anuncios de la Empresa, concediéndose un plazo de alegaciones para que los excluidos por la falta de algún documento puedan aportarlo y presentar las alegaciones que tengan a bien aducir en defensa de sus derechos.

Examinadas las reclamaciones por la comisión de valoración, el órgano responsable dictará resolución aprobatoria de la lista definitiva. Una vez resueltas las reclamaciones, la comisión valorará todas las instancias de acuerdo con los méritos de la base quinta. El orden de clasificación de los aspirantes vendrá determinado por la suma de la puntuación alcanzada.

OCTAVA.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo contará con tres fases calificables cuantitativamente por un Tribunal de selección que se constituirá al respecto y cuya ponderación en la puntuación final del aspirante será la que se indica a continuación:


1ª FASE: POR TITULACIÓN SUPERIOR A LA EXIGIDA: MÁXIMO 2 PUNTOS

2ª EXPERIENCIA: MÁXIMO 3 PUNTOS

3ª FASE: PRUEBA EXAMEN: MÁXIMO 6 PUNTOS

El proceso se valorará:

Código Seguro De Verificación:	/ElM4VG+MpFuWy44pdmlTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmelo Cubero Cascajosa	Firmado	09/05/2018 11:18:57
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//ElM4VG+MpFuWy44pdmlTA==		





AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA (SEVILLA)

1ª FASE.- POR TITULACIÓN DE LA RAMA SANITARIA SUPERIOR A LA EXIGIDA: MÁXIMO 2 PUNTOS

a) Cualquiera de las siguientes titulaciones:

- FP Grado Medio o FP1: 1 PUNTO
- FP Grado Superior o FP2: 1,5 PUNTOS
- Titulación universitaria: 2 PUNTOS

Materias relacionadas con Títulos de técnicos auxiliar de enfermería, título de técnico auxiliar de clínica, título de técnico auxiliar de psiquiatría, título de técnico en atención a personas en situación de dependencia, título de técnico en atención socio-sanitaria.

2ª FASE.- EXPERIENCIA DE TRABAJO (MÁXIMO 3 PUNTOS) en el servicio de ayuda a domicilio en institución pública y/o privada (empresa, cooperativa o similar). El tiempo de servicios se evaluará sobre horas de servicios prestadas, conforme a la siguiente escala:

- a) 0 a 250 horas..... 0,25 puntos
- b) 251 a 500 horas.....0,50 puntos
- c) 501 a 750 horas.....0,75 puntos.
- d) 751 a 1000 horas..... 1,00 puntos
- e) 1001 a 1250 horas..... 1,25 puntos
- f) 1251 a 1500 horas..... 1,50 puntos
- g) 1501 a 1750 horas..... 2,00 puntos
- h) 1751 a 2000 horas..... 2,50 puntos
- i) Más de 2001 horas... 3,00 puntos

Tales méritos deberán ser acreditados convenientemente a través de las correspondientes certificaciones de empresas o contratos de trabajo o cualquier otro documento con igual fuerza probatoria. A los efectos de valoración por el tribunal, en los mencionados documentos deberán aparecer indicadas la profesión y descripción de los servicios prestados, la duración de los mismos y el grupo, nivel o categoría profesional.

3ª FASE.- POR EXAMEN que puntuará de 0 a 5 puntos, y consistirá en la realización de un examen tipo test de 20 preguntas con tres respuestas alternativas de las que hay una sola respuesta correcta y con una duración máxima de 40 minutos. El cuestionario versará sobre el temario anexo a la presente convocatoria. Las preguntas erróneas y las no contestadas no tendrán valoración alguna.

La puntuación final de cada aspirante se obtendrá realizando la suma aritmética de las puntuaciones directas obtenidas en las tres fases.

NOVENA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

1. El Tribunal Calificador será nombrado mediante Decreto de Alcaldía, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. El órgano de selección estará compuesto por el Presidente y cuatro vocales, y un Secretario.

3. Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación a la titulación exigida para la categoría profesional a que se refiere el procedimiento de selección.

Código Seguro De Verificación:	/ElM4VG+MpFuWy44pdmlTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmelo Cubero Cascajosa	Firmado	09/05/2018 11:18:57
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//ElM4VG+MpFuWy44pdmlTA==		





AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA (SEVILLA)

4.- La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Secretario actuará con voz pero sin voto.

6. Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, comunicándolo a la Corporación.

7.- Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante la Alcaldesa del Ayuntamiento de El Real de la Jara, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1o de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

DECIMA.- PUBLICACION

La publicación sustituirá a la notificación individual al tratarse de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva, por lo que se señala el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de El Real de la Jara, como lugar dónde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

UNDECIMA.- PROPUESTA DE SELECCIÓN, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento o en su página web, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, concediendo un plazo de dos días hábiles para presentar las alegaciones que se estimen oportunas. Finalizado el plazo concedido, vistas las alegaciones presentadas por los interesados, se procederá a publicar la relación definitiva. En caso de empate, se resolverá a favor de quien hubiese obtenido mayor puntuación en la prueba examen, y de persistir el empate, se atenderá a quien hubiese obtenido mayor puntuación por titulación complementaria y por último, si continuara el empate, se atenderá a la formación. Si no resultara posible desempatar, se resolverá por sorteo.

Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, a la Presidencia de la Corporación a los efectos de que mediante Resolución de la Presidencia se constituya la Bolsa de Empleo.

DUODECIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo para contrataciones de duración determinada, se ordenarán de mayor a menor puntuación.

Los interesados deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono, un correo electrónico y una dirección para su localización. Se realizarán dos llamadas telefónicas pudiendo realizarse éstas en el mismo día, pero a distintas horas, de forma que si a la segunda llamada telefónica no contestasen, se levantará diligencia y se pasará al siguiente de la bolsa.

TRIGESIMA.- RECURSOS

Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes Bases Generales, y que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el art. 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

Código Seguro De Verificación:	/ElM4VG+MpFuWy44pdmlTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmelo Cubero Cascajosa	Firmado	09/05/2018 11:18:57
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//ElM4VG+MpFuWy44pdmlTA==		





AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA (SEVILLA)

las Administraciones Públicas, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de El Real de la Jara y en la página web de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno. En El Real de la Jara, a 8 de mayo de 2018; El Alcalde-Presidente, Fdo.- Carmelo Cubero Cascajosa”

TERCERO.- Publicar el presente edicto en el tablón de anuncios de la corporación a la mayor brevedad posible.

En El Real de la Jara, a 8 de mayo de 2018
El Alcalde,

Fdo.- Carmelo Cubero Cascajosa

Código Seguro De Verificación:	/ElM4VG+MpFuWy44pdmlTA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmelo Cubero Cascajosa	Firmado	09/05/2018 11:18:57	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code//ElM4VG+MpFuWy44pdmlTA==			



AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA (SEVILLA)

ANEXO

Temario Selección auxiliares SAD 2018

1. Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. Aspectos generales del SAD: Objetivos, Principios, Funciones y prestaciones.
3. Aseo, higiene y cuidados básicos en intervenciones al usuario en el domicilio: Aspectos generales del aseo y su procedimiento, Cuidados de la piel y lesiones básicas, y Administración de medicamentos.
4. Alimentación y Nutrición: Conocimiento de nutrientes y dietas básicas, Almacenamiento y preparación de alimentos, y ayuda al usuario que no puede comer solo.
5. Comunicación y relaciones interpersonales: Comunicación y relación interpersonal, y comunicación y relación auxiliar y usuari@s SAD.

Código Seguro De Verificación:	/ElM4VG+MpFuWy44pdmlTA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmelo Cubero Cascajosa	Firmado	09/05/2018 11:18:57	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//ElM4VG+MpFuWy44pdmlTA==			